



RESOLUCIÓN N° 141 SANTA ROSA, 17 de junio de 2020

VISTO:

El expediente N° 279/2020 registro de Rectorado, caratulado: "s/Medidas de prevención coronavirus"; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que con fecha 15 de marzo, el Ministerio de Educación de Nación dictó la Resolución N° 108/2020, por la que estableció "la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior".

Que el 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 mediante el cual dispuso para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), por la que, durante su vigencia, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, así como abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, salvo desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Que el Artículo 1° del Decreto mencionado estableció que dicha medida de aislamiento se extendería hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, lo que así ocurrió por sucesivos decretos, hasta el 7 de junio de 2020, incluido.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales, la Universidad Nacional de La Pampa a través de este Consejo Superior como de Rectorado, ha dictado diferentes Resoluciones de suspensión de actividades y/o trámites administrativos y académicos presenciales, así como de habilitación excepcional de realización de las mismas de manera virtual.

Que con fecha 28 de mayo de 2020, el Gobierno de La Pampa dictó el Decreto N° 1089/2020, por el cual exceptuó a las Bibliotecas de la Provincia del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas que realicen y/o se encuentren afectadas a esa actividad, y aprobó un protocolo sanitario epidemiológico para su apertura.



Corresponde Resolución N° 141/2020

Que al ingresar la Provincia de La Pampa en la fase 5 del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el 2 de junio de 2020 se presentó al Gobierno Provincial un listado de diversas actividades de la UNLPam que requieren de presencialidad y habilitación de circulación de personas, sin que ello implique reunión masiva de las mismas, y que podrían realizarse cumpliendo en todos los casos con los protocolos de medidas sanitarias respectivos o específicos, y en paralelo se presentó al Ministerio de Salud de la Provincia una propuesta de Manual de Procedimientos o Protocolo a tales fines.

Que la nota detallaba seis actividades: administrativas; transporte universitario; comedores universitarios; entrega de diplomas a graduados y graduadas; exámenes en laboratorios, campos, tambo o consultorios; e instancias presenciales para acreditación y cierre de cursada de actividades curriculares de primer cuatrimestre.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, por el que a partir del 8 de junio de 2020 se establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicha norma, y entre los lugares alcanzados se indica a la Provincia de La Pampa.

Que el decreto en su Artículo 5° dispone como reglas de conducta generales que ‘las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional’.

Que, en lo particular, el Artículo 8° establece que ‘Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes.’, y que ‘el Ministerio de Educación de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.’.

Que, por su parte, el Gobierno de La Pampa dictó el 12 de junio de 2020 el Decreto N° 1247/2020, cuyo Artículo 9° dispone ‘Habilitanse a la Universidades Nacionales y Privadas y de los Institutos terciarios con sedes en la Provincia únicamente la realización de actividades administrativas de oficina y las relacionadas con el servicio de comedores, de transporte universitario, entrega de diplomas a graduados y mesas examinadoras a realizarse en laboratorios, tambos o consultorios con las limitaciones que se establecen en el presente. Cada actividad habilitada en particular deberá realizarse cumpliendo obligatoriamente con el “PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO” –general y/o particular- que la comprenda y le resulte aplicable. La habilitación otorgada por el párrafo primero en NINGÚN CASO



Corresponde Resolución N° 141/2020

autoriza a la concurrencia a las actividades a más de diez (10) personas, y/o al dictado de clases presenciales o cualquier otra actividad que implique la concurrencia y presencia del alumnado en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020’.

Que este último decreto da respuesta afirmativa a las primeras cinco de las seis solicitudes expresadas en la nota referida en los considerandos precedentes.

Que, en la misma fecha del decreto provincial, el Ministerio de Salud dio respuesta favorable al Manual de Procedimiento presentado, con observaciones que fueron debidamente receptadas por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam.

Que, estas cuestiones fueron tratadas en las reuniones de paritaria particulares del claustro docente y del sector no docente, llevadas a cabo los días 11 y 5 de junio, respectivamente.

Que, por otra parte, obran en el ámbito de la Comisión de Legislación y Reglamentos sendos proyectos de un Consejero y una Consejera Superiores, con propuestas directamente relacionadas con las cuestiones relevadas en la presente Resolución.

Que, en función del nuevo marco reseñado y las habilitaciones efectuadas, resulta necesario que este Cuerpo adecue la normativa pertinente, y por otra parte que ratifica las solicitudes correspondientes en relación a actividades que aún restan ser habilitadas.

Que en Sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que la presente Resolución se dicta en el marco del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio dispuesto por los Decretos N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 1247/2020 y 1089/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y el o los que en su reemplazo se dicten.

ARTÍCULO 2°: Habilitar los plazos de los procedimientos administrativos en todo el ámbito de la UNLPam, a partir del 22 de junio de 2020, con excepción de las actividades previstas en los artículos siguientes que expresamente requieran aprobación de protocolo específico, en



Corresponde Resolución N° 141/2020

cuyo caso la habilitación de plazo operará desde el primer día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de aprobación, en los términos de la Resolución Rector N° 89/2020 o la que se dicte en su reemplazo.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Manual de Procedimientos general para la reanudación gradual de actividades en la UNLPam, elaborado por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la Universidad y validado por el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, que como Anexo se agrega a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Delegar en el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la Universidad, la revisión y actualización permanente del Manual de Procedimientos aprobado en el artículo precedente, de conformidad con las modificaciones que pudieran operar en la normativa nacional y/o provincial, así como la revisión y recomendación de aprobación de los protocolos específicos de cada una de las actividades habilitadas.

ARTÍCULO 5º: Establecer que todas las medidas dispuestas en la presente Resolución deberán enmarcarse en el Manual de Procedimientos aprobado precedentemente, y en los respectivos protocolos específicos, los que deberán ser recomendados por el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam y aprobados por Disposición de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento de la UNLPam, en los términos de la Resolución Rector N° 89/2020 o la que se dicte en su reemplazo.

Ninguna actividad comenzará sin antes contar con la aprobación de su respectivo protocolo específico.

ARTÍCULO 6º: Disponer que ninguna de las habilitaciones efectuadas por la presente Resolución pueda implicar en ningún caso la concurrencia a las actividades de más de diez (10) personas, y/o el dictado de clases presenciales o cualquier otra actividad que implique la concurrencia y presencia del estudiantado, en el marco de lo normado por el artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, y 9º último párrafo del Decreto Provincial N° 1247/2020.

ARTÍCULO 7º: Mantener la habilitación de los procedimientos de firma digital y notificación de actos administrativos mediante medios electrónicos, en los términos de la Resolución N° 89/2020 de Rectorado o la que se dicte en su reemplazo.

ARTÍCULO 8º: Habilitar, a partir de la aprobación del protocolo específico, la reanudación de actividades administrativas presenciales de todas las autoridades, no docentes, docentes, investigadoras e investigadores, becarias y becarios, personas contratadas o que desarrollen prácticas educativas internas en el ámbito de la UNLPam.

ARTÍCULO 9º: Habilitar, a partir de la aprobación del protocolo específico y conforme la modalidad que determine la Secretaría de Bienestar Universitario, la reanudación de la actividad de Comedores Universitarios en el ámbito de la UNLPam.



Corresponde Resolución N° 141/2020

ARTÍCULO 10°: Habilitar, a partir de la aprobación del protocolo específico y conforme la modalidad que determine la Secretaría de Coordinación y Planeamiento, la reanudación del Servicio de Transporte de la UNLPam.

ARTÍCULO 11°: Habilitar, a partir de la aprobación del protocolo específico y conforme la modalidad que determine la Secretaría Académica de Rectorado y las Unidades Académicas correspondientes, la reanudación de la actividad presencial de Bibliotecas de la UNLPam.

ARTÍCULO 12°: Habilitar, a partir de la aprobación del protocolo específico y conforme la modalidad que determine la Secretaría Académica de Rectorado, la entrega en el ámbito de la Universidad de diplomas y certificados analíticos a egresados y egresadas de la UNLPam.

ARTÍCULO 13°: Autorizar a Rectorado y a cada Unidad Académica que, en caso de ser necesario, y a fin de enmarcar las actividades referidas en los artículos precedentes en lo que dispongan los protocolos específicos, podrán establecer que el personal se desempeñe en turnos por semana. En la semana que el personal no deba concurrir a sus lugares de trabajo, realizará sus tareas en sus domicilios. En ambos casos, las tareas se desempeñarán con cumplimiento de la jornada horaria laboral completa.

Las personas mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes cursantes en los Niveles Inicial y Primario, o que asistan a guarderías o jardines maternas, se encuentran alcanzadas por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/2020, prorrogada por la Resolución N° 296/2020, ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En estos casos, las personas prestarán sus funciones en sus respectivos domicilios, en tanto ello sea posible en función de la actividad que desempeñen, debiendo cumplir con la jornada horaria laboral y con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Las Secretarías de Rectorado, y los Decanatos podrán, por acto expreso, convocar con carácter de ‘personal esencial para el adecuado funcionamiento de la actividad’, al personal de su dependencia mayor de sesenta (60) años de edad que así sea considerado. En ningún caso podrá convocarse a las trabajadoras embarazadas y a los/as trabajadores/as incluidos/as en los grupos de riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 14°: Habilitar, a partir de la aprobación del protocolo específico de cada Unidad Académica, la realización presencial de mesas examinadoras en laboratorios, tambos o consultorios.

ARTÍCULO 15°: Mantener la habilitación de Mesas de Exámenes Finales Virtuales Extraordinarias, en los términos de lo dispuesto por Resolución N° 126/2020 de Consejo Superior.



Corresponde Resolución N° 141/2020

ARTÍCULO 16°: Mantener la suspensión de clases presenciales de las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNLPam, incluido el Colegio Preuniversitario.

ARTÍCULO 17°: Mantener el reconocimiento de la validez de las actividades académicas desarrolladas bajo la modalidad virtual.

ARTÍCULO 18°: Mantener la habilitación a las Presidencias del Consejo Superior de la UNLPam y de los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, a convocar y llevar a cabo las respectivas Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y/o Comisiones en modalidad virtual.

ARTÍCULO 19°: Mantener la vigencia de la Resolución N° 118/2020 de Consejo Superior, complementaria del procedimiento de selección de antecedentes.

ARTÍCULO 20°: Habilitar, a partir de la aprobación de los respectivos protocolos específicos de Rectorado o de las Unidades Académicas, según corresponda, la realización de concursos No Docentes cerrados, los que se podrán llevar a cabo de manera presencial, o virtual, o de manera combinada, conforme lo determine la dependencia que lleve adelante el concurso. A los fines de la realización de la modalidad virtual o combinada, serán de aplicación en lo respectivo las previsiones de las Resoluciones N° 126/2020 y/o N° 118/2020, ambas de Consejo Superior.

En caso del/la aspirante que se encuentre incluido/a en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 13°, segundo párrafo de la presente Resolución, podrá optar por solicitar la suspensión del trámite del Concurso, o que se adopte la modalidad virtual o combinada.

ARTÍCULO 21°: Mantener la vigencia del Fondo Solidario Universitario creado por Resolución N° 88/2020 de Consejo Superior.

ARTÍCULO 22°: Mantener la vigencia de la Resolución N° 127/2020 de Consejo Superior, de toma de juramento de egresados y egresadas de la UNLPam mediante plataforma virtual.

ARTÍCULO 23°: Mantener la vigencia de la Resolución N° 128/2020 de Consejo Superior, de suspensión durante todo el año 2020 de la obligación de presentación del Examen Preventivo de Salud (EPSA).

ARTÍCULO 24°: Mantener la vigencia de los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 109/2020 de Consejo Superior, de obligación de aprobación del calendario electoral de la UNLPam dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al cese de las medidas restrictivas de reunión masiva de personas dispuestas por los gobiernos nacional y/o provincial, a fin de que sea factible la organización de un proceso eleccionario que garantice la participación democrática y plural de toda la comunidad académica de la UNLPam.



Corresponde Resolución N° 141/2020

ARTÍCULO 25°: Solicitar al Gobierno Provincial autorización para la reanudación en el ámbito de la UNLPam de actividades presenciales de extensión, investigación y de servicios, de docentes, no docentes, becarias y becarios, e investigadoras e investigadores, las que se tendrán por habilitadas a partir de dicha autorización y de la aprobación de los respectivos protocolos específicos.

ARTÍCULO 26°: Solicitar al Gobierno Provincial autorización para la realización presencial en el ámbito de la UNLPam de todo tipo de evaluaciones, las que se tendrán por habilitadas a partir de dicha autorización y de la aprobación de los respectivos protocolos específicos.

ARTÍCULO 27°: Solicitar al Gobierno Nacional y/o Provincial, según corresponda, autorización para la realización de instancias presenciales que permitan completar el dictado de las actividades curriculares que por sus características no puedan hacerlo en modalidad virtual -prácticas en consultorios, laboratorios, campos de enseñanza, talleres-, las que se tendrán por habilitadas a partir de dicha autorización y de la aprobación de los respectivos protocolos específicos.

ARTÍCULO 28°: Encomendar al Rectorado de la UNLPam, en la medida que se modifiquen o flexibilicen las disposiciones del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio, la gestión ante las autoridades nacionales y/o provinciales correspondientes de la habilitación de las actividades presenciales que permanezcan suspendidas.

ARTÍCULO 29°: Regístrese, notifíquese. Pase a conocimiento de la Prosecretaria Privada, la Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria para su mayor difusión, demás Secretarías de Rectorado y a todas las Unidades Académicas de la UNLPam. Cumplido, archívese.

SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Corresponde Resolución N° 141/2020

ANEXO

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	2
2.	PRINCIPALES VÍAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS	2
3.	ÁREAS INVOLUCRADAS	2
4.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
5.	RESPONSABILIDAD	3
6.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	4
7.	ACTUACIONES PREVENTIVAS GENERALES	4
8.	ACTUACIONES ANTE LA SOSPECHA DE UN CASO DE CORONAVIRUS	5
9.	ACTUACIONES ESPECÍFICAS PREVENTIVAS	6
9.1	Personal Docente	6
9.2	Personal de Administración y Atención al Público	7
9.3	Estudiantes	8
9.4	Personal de Servicios y Talleres	9
9.5	Personal de Laboratorio	10
9.6	Personal de Comedores	11
9.7	Resto de Personal que trabajan en la Universidad	12
9.8	Transporte	13
9.9	Otras recomendaciones para el Personal	13
10	LIMPIEZA	13
11	MARCO LEGAL	15
12	CONCLUSIONES	15
	ANEXO I “REGISTRO DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS”	16
	ANEXO II “LAVADO DE MANOS”	17
	ANEXO III “RETIRO DE GUANTES”	19
	ANEXO IV “CORRECTA COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA”	20



Corresponde Resolución N° 141/2020

1. OBJETIVO:

Debido a la pandemia del Coronavirus COVID-19 se han tomado en nuestro país y en gran parte del mundo, medidas generales de aislamiento y restricción a la circulación de las personas que han cambiado la vida del mundo moderno.

Nos encontramos ahora en el desafío de retomar nuestras actividades cotidianas en la universidad sin poner en riesgo la salud de nuestra comunidad compuesta por estudiantes, autoridades, equipo de gestión, docentes, investigadores e investigadoras, no docentes, graduados y graduadas, y personal terciarizado.

El Manual de Procedimiento pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Proteger la salud y seguridad de quienes integran la institución.
- Colaborar con las autoridades sanitarias.
- Minimizar los efectos derivados de esta situación y garantizar la normalidad en todas las actividades desarrolladas en nuestra universidad.

2. PRINCIPALES VÍAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS

De persona a persona: se transmite por el contacto cercano entre ellas, cuando una persona infectada habla, tose y/o estornuda, disemina el virus, pudiendo llegar a la boca, ojos o la nariz de las personas que se encuentren cerca y eventualmente llegar al tracto respiratorio inferior de las mismas.

Por contacto con superficies u objetos contaminados: esta vía no es considerada como la principal responsable de propagación del virus.

El contagio se produce al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y llevarse posteriormente las manos a la boca, nariz o los ojos.

Periodo de incubación: puede variar entre 2 y 14 días. Por ello, las mejores medidas de protección son el aislamiento de personas contagiadas y portadoras del virus y la higiene personal.

3. ÁREAS INVOLUCRADAS:

La Universidad Nacional de La Pampa en su conjunto incluyendo todas las Unidades Académicas, en sus sedes centrales de Santa Rosa y de General Pico y en los Centros Universitarios de General Acha, Macachín, Realicó, Telén y 25 de Mayo.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:



Corresponde Resolución N° 141/2020

- a. **Endemia:** proceso patológico que se mantiene a lo largo de mucho tiempo en una población o zona geográfica determinada.
- b. **Epidemia:** enfermedad que afecta a un número de individuos superior al esperado en una población durante un tiempo determinado; a veces, en lugar de epidemia, se utiliza la expresión “brote epidémico”.
- c. **Pandemia:** enfermedad epidémica extendida a muchos países y que afecta a muchos individuos del mismo país a la vez; a veces, se denomina ‘epidemia mundial’.
- d. **Definición de grupos especialmente sensibles (grupos de riesgo):** De acuerdo a la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud, se entiende por personal sensible:
 - i. GRUPO DE RIESGO:
 - Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - Personas diabéticas.
 - Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - Personas con Inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
 - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
 - Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
 - con tumor de órgano sólido en tratamiento
 - trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos
 - Personas con certificado único de discapacidad.
 - ii. DISTANCIAMIENTO SOCIAL:
 - Personas mayores de 60 años
- e. **UNLPam:** Universidad Nacional de La Pampa
- f. **CCyAT:** Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo
- g. **S&H:** Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo



Corresponde Resolución N° 141/2020

5. RESPONSABILIDAD:

Responsables de la Reanudación de Actividades en la UNLPam: La comunidad educativa en su conjunto, que incluye a autoridades, docentes, no docentes, estudiantes y proveedores son responsables de la implementación del presente procedimiento. Serán las autoridades y el **CCyAT** quienes velen por la correcta aplicación y ejecución del procedimiento.

6. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La UNLPam estará en colaboración y en continua atención a las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de La Pampa en relación con la evolución del COVID-19, informando las novedades a la comunidad educativa.

Esta información para las autoridades, el personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores/as contratistas y otro personal externo, se realizará a través de la página web de la UNLPam, correos electrónicos, cartelería y folletos en pizarra. La Dirección de Higiene y Seguridad y la Secretaría de Bienestar Universitario, velarán por que la comunidad universitaria reciba capacitaciones sobre prevención adecuada y protección personal para que comprendan y conozcan el virus.

En esta información se incluirá:

Información sobre las características del Coronavirus indicadas por la ART.

- Medidas preventivas a tener en cuenta: lavado de manos, higiene respiratoria, ventilación, limpieza, hábitos, etc.
- Normas establecidas de distanciamiento social
- Actuaciones en caso de:
 - Sospechar que tiene síntomas de contagio.
 - Haber estado en contacto con alguien infectado.
 - Confirmarse un caso positivo.

7. ACTUACIONES PREVENTIVAS GENERALES

El reinicio de las actividades académicas se realizará en coordinación con las autoridades de salud nacional y provincial, tomando las siguientes precauciones:

En el caso de sospecha de infección por COVID-19:

Para cualquier persona que presente sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, o el que se defina como “caso sospechoso” en http://www.salud.lapampa.gov.ar/Coronavirus_reportes.asp?id=EPIDE, debe quedarse en su domicilio o alojamiento y deberá contactar al teléfono:



Corresponde Resolución N° 141/2020

- 800-333-1135 para consultas
- Ante la presencia de síntomas debe comunicarse con el centro de salud de referencia o su médico habitual y no acudir a la Universidad.

Si esta sintomatología se presentara durante el desarrollo de su actividad en la Universidad, se deberá evitar el contacto cercano con las demás personas, siguiendo en todo momento las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud. El establecimiento contará con barbijos y tendrá un recinto para poder aislarla, así se evita un potencial contagio. Personal de la institución deberá llamar a los teléfonos de guardia o comunicarse con el centro de salud/médico habitual.

En ambos casos y a la espera de valoración médica, se deben seguir las siguientes indicaciones:

- Mantener una correcta higiene de manos y evitar el contacto de las mismas con la boca, nariz y ojos, para no contaminar a otras personas, superficies u objetos.
- Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable cuando se tosa o estornude, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar contacto cercano con otras personas. Mantener la habitación o recinto aireada.
- Producido el traslado del paciente, se desinfectará la “Zona Establecida de Aislamiento”, incluso la zona donde trabajaba.

8. ACTUACIONES ANTE LA SOSPECHA DE UN CASO DE CORONAVIRUS

Coordinación del Servicio de Emergencia.

En el caso de sospecha de un caso de coronavirus, la coordinación se hará entre el médico que evalúe a la persona y la Dirección de Epidemiología, salvo casos de emergencia.

Limpeza y desinfección de las superficies en contacto con la persona afectada.

Se pondrán en marcha las actuaciones pertinentes en el lugar de trabajo determinado, especialmente las de limpieza de zonas, utilizando hipoclorito (colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua), eficaz para virus con cubierta lipídica como es el caso del coronavirus. El personal que realice estas tareas utilizará batas desechables resistentes a líquidos, guantes de nitrilo, barbijo quirúrgico y protección ocular frente a salpicaduras.

Incorporación.

Se producirá en el momento en que el sistema de salud determine que la enfermedad ha sido superada y que no hay riesgo de transmisión a la comunidad, se podrá incorporar con normalidad a sus actividades diarias.

Consideración de trabajadores/as y estudiantes en situación de aislamiento por el coronavirus.

Los/as trabajadores/as de la Institución educativas, que resulten contagiados/as o que se encuentren sometidos/as a periodos de aislamiento por la autoridad sanitaria, estarán, a efectos laborales, en la situación que determinen las autoridades competentes (para la



Corresponde Resolución N° 141/2020

protección de la salud pública). Se comunicará esta situación a las autoridades de la institución y se realizará la correspondiente denuncia a la ART.

Con relación a las personas en aislamiento, se establecerán las medidas necesarias para que la situación afecte lo menos posible a su actividad laboral o académica y realizará el seguimiento de los casos, de acuerdo con las indicaciones de salud pública.

Estudiantes:

La universidad ha establecido que los/as estudiantes a quienes la autoridad sanitaria considere que deban estar en aislamiento preventivo como consecuencia del coronavirus, tendrán una consideración especial al entenderse que estarían en situación de enfermedad sobrevenida. Se establecerán las medidas y adaptaciones posibles para procurar sus derechos académicos.

Actualización y publicación:

Este Protocolo se actualizará cuando cambien las condiciones y medidas de cualquier Organismo oficial del gobierno nacional o provincial.

9. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PREVENTIVAS

Con objeto de mejorar las condiciones de trabajo y reducir la transmisión del Coronavirus se indican las siguientes actuaciones para las distintas áreas.

9.1. Personal Docente

Respecto a las tareas de docencia:

- El ingreso/egreso al aula será de acuerdo a la normativa de la OMS, guardando separación como mínimo entre estudiantes de 1,50 metros.
- Separar lo que más se pueda a los y las estudiantes, entre sí, dentro de las aulas, una distancia mínima de 2 metros a su alrededor. Podrán concurrir y/o permanecer en el aula, con las siguientes limitaciones espaciales obligatorias de un máximo de 5 m² por persona (Decreto Prov. 764/20).
- Ventilar frecuentemente el aula, sala de trabajo, sala de profesores/as y laboratorios, abriendo ventanas.
- Realizar, en la medida de lo posible, la atención al estudiantado, mediante herramientas informáticas e Internet, evitando la atención directa en el despacho. De ser necesario la tutoría presencial, evitar en la medida de lo posible, la afluencia de estudiantes en salas o áreas de pequeño volumen.

Utilización de Elementos de Protección Personal:

- Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.

Respecto a las medidas de higiene personal:



Corresponde Resolución N° 141/2020

- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente tras la manipulación de elementos de trabajo, como ser libros, carpetas, computadoras. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la papelera, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar los besos, abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones. Prohibido compartir el mate.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- El/la docente procurará escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de clases y/o modalidad pedagógica a distancia.
- Se recomienda facilitar la modalidad pedagógica a distancia y las reuniones por teléfono o videoconferencia.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, no debe asistir a clases, comunicarse con su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa.
- Se disponer de alcohol en gel y cestos para desechos.
- Mantener las superficies limpias y desinfectadas
- Deberá haber cartelera informativa

9.2. Personal de Administración y Atención al Público

Respecto a las tareas de administración y atención al público:

- Mediante medidas administrativas (ej. turnos), personal y/o con carteles indicadores, organizar las tareas para evita la aglomeración de personas en las distintas áreas y/o servicios.
- Ventilar frecuentemente el despacho o sala de trabajo, abriendo ventanas.
- Cuando sean tareas de atención al público, se evitará el contacto directo con el/la usuario/a y se establecerá una distancia de al menos 2 metros de separación. Si es posible, se atenderá mediante herramientas informáticas e Internet, evitando la atención directa en la oficina.
- Se dotarán a los espacios de geles desinfectantes para manos.

Utilización de Elementos de Protección Personal:

- Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.



Corresponde Resolución N° 141/2020

Respecto a las medidas de higiene personal:

- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente tras la manipulación de equipos de trabajo. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la papelera, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar besos, abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir mate, vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio, dar aviso a su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa.
- Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se sugiere en la medida de lo posible, el Teletrabajo.

9.3. Estudiantes

Respecto a las tareas académicas:

- En relación con las tutorías, evitar, en la medida de lo posible, la afluencia de estudiantes en salas o despachos de pequeño volumen. Establecer una organización predeterminada ante las tareas que deban ser inevitablemente presenciales
- Ventilar frecuentemente aulas y lugares de estudio.

Utilización de Elementos de Protección Personal:

- Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.

Respecto a las medidas de higiene personal:

- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente tras la manipulación de equipos de trabajo. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la papelera, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar los besos, abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones. Prohibido compartir el mate.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.



Corresponde Resolución N° 141/2020

- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio, dar aviso a su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa sin hacer acto de presencia.
- Utilizar, en la medida de lo posible, herramientas informáticas e Internet, minimizando su presencia en la Universidad.

9.4. Personal de Servicios y Talleres

Respecto a las tareas de servicios y taller:

- Evitar, en la medida de lo posible, la aglomeración de personas en el área de oficina/taller, así como el contacto cercano con proveedores, mínimo de 2 metros de distancia.
- Asegurar una limpieza y ventilación frecuente de la oficina/taller.
- El personal de servicios generales de Rectorado y Unidades Académicas se responsabilizará de ventilar “entre usos”, oficinas, las aulas, laboratorios de docencia, aulas informáticas, locales y salas de reunión, que no hayan sido ventiladas.
- Se recomienda poseer de gel desinfectante para manos.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio y dar aviso a la institución educativa de inmediato sin hacer acto de presencia.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio, dar aviso a su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa sin hacer acto de presencia.

Utilización de Elementos de Protección Personal:

- Se aconseja la utilización de guantes de nitrilo y protección ocular. Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.

Respecto a las medidas de higiene personal:

- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente tras la manipulación de equipos de trabajo. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la basura, o utilizar para ello la parte interna del codo.



Corresponde Resolución N° 141/2020

- Evitar los besos, abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones. Prohibido compartir el mate.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.

9.5. Personal de Laboratorio

Respecto a las tareas de laboratorio:

- En relación con las tutorías, evitar en la medida de lo posible, la afluencia de estudiantes en áreas de pequeño volumen. Separar lo que más se pueda a los estudiantes, entre sí, dentro de los laboratorios. Organizar previamente según espacio disponible y cantidad de estudiantes.
- Ventilar frecuentemente el laboratorio, abriendo ventanas.
- El docente procurará escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de clases y/o educación a distancia
- Una vez completado el experimento, los consumibles de laboratorio deben desecharse adecuadamente, mientras que el equipo y los utensilios deben esterilizarse de inmediato.

Utilización de Elementos de Protección Personal:

- Se aconseja la utilización de guantes de látex o nitrilo y máscara facial para protección ocular. Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.

Respecto a las medidas de higiene personal:

- Lavarse las manos con frecuencia. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la basura, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar los besos y abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones. Prohibido compartir el mate.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio, dar aviso a su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa sin hacer acto de presencia.



Corresponde Resolución N° 141/2020

9.6. Personal de Comedores

Respecto a las tareas de cocina:

- El personal de los comedores debe alentar a almorzar/cenar en grupos respetando un mínimo de 5 m² por comensal y en horarios de comidas fuera de hora pico para reducir la interacción entre los mismos.
- Se recomienda el retiro de viandas y el posterior consumo en su domicilio. De no ser posible, extremar las medidas de higiene y utilizar cubiertos descartables y bandejas.
- Durante las comidas, evitar el contacto o la conversación cara a cara, se recomienda el uso de cubiertos personales y reducir el tiempo de las comidas. Es conveniente el lavado de manos antes de comer.
- Mantener el tapabocas hasta que se siente a comer.
- Separar lo que más se pueda a los estudiantes, entre sí, dentro del comedor, disponiendo solo los asientos permitidos de cantidad de estudiantes, manteniendo el distanciamiento social e incorporado cartelera con información.
- Ventilar frecuentemente el comedor, abriendo ventanas.
- Se asegurará la limpieza de los baños y aseos.
- Limpieza de manos continua del personal que manipula los alimentos.
- Se deberá realizar la limpieza de la mesa, después de haber sido usada por cada comensal. Se establecerán turnos con la máxima capacidad de estudiantes y con un tiempo determinado para el turno, para luego limpiar las mesas.
- El material que se utiliza en las cocinas para la elaboración de las comidas deberá lavarse de la forma habitual.

Utilización de Elementos de Protección Personal:

- Además de los elementos de protección personal habituales consistentes en uniforme, cofia y zapatos adecuados, se requerirá la utilización de guantes de látex o nitrilo y máscara facial para protección ocular. Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.

Respecto a las medidas de higiene personal:

- Lavarse las manos con frecuencia. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la basura, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar los besos y abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones. Prohibido compartir el mate.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o



Corresponde Resolución N° 141/2020

hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio, dar aviso a su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa sin hacer acto de presencia.

9.7. Resto de Personal que trabajan en la Universidad

Deben seguir las indicaciones que establezca en todo momento el Ministerio de Salud de la Nación y las reglas internas que están plasmadas en este protocolo.

Cualquier incidencia será comunicada a las autoridades de la Universidad y/o Unidad Académica.

Utilización de Elementos de Protección Personal:

- Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.

Respecto a las medidas de higiene personal:

- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente tras la manipulación de equipos de trabajo. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la basura, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar los besos, abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones. Prohibido compartir el mate.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio, dar aviso a su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa sin hacer acto de presencia.

9.8. Transporte

- En los desplazamientos hasta la Universidad, siempre que se pueda, priorizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros. Por esta razón, es preferible en esta situación el transporte individual. Guardar la distancia interpersonal cuando se camina por la calle.
- Será de uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20.



Corresponde Resolución N° 141/2020

- En los viajes en colectivo en transporte público es debe guardar la distancia interpersonal con los demás pasajeros.
- En los viajes en colectivo de la universidad, el conductor cuidará que se respete la distancia interpersonal con sus compañeros de viaje, ubicando 2 personas por fila de asientos de forma intercalada. La primera fila de asientos estará inhabilitada y no se podrá ocupar más del 60% de la capacidad del vehículo, debiendo mantener una buena ventilación del mismo.
- El conductor velará por la limpieza y sanitización de su vehículo. Uso de cubre boca para todos y cumplir con las recomendaciones http://www.salud.lapampa.gov.ar/Coronavirus_reportes.asp?id=C19OR&pagina=2.
- Contar con elementos para higiene de manos (alcohol al 70% diluido o en gel).

9.9. Otras recomendaciones para el Personal

- Debe mantener las medidas de distanciamiento social, de higiene y cubreboca nasal.
- Ante la situación de crisis que actualmente aqueja el COVID-19 (Coronavirus), se apela a la buena voluntad del personal no sólo por la seguridad e integridad propia, sino también al aseguramiento del aprendizaje del estudiantado.
- No almorzar juntos, preferentemente hacerlo en sus puestos de trabajo cuando sea posible.
- No compartir infusiones (mate).
- Evitar ruedas de encuentro o reuniones en lugares limitados o reducidos.
- La Institución, debe responder a todas las obligaciones concedidas, y brindar a sus estudiantes la mejor atención posible.

10. LIMPIEZA

Se deberá aumentar la frecuencia de limpieza de superficies de trabajo como mesas, mostradores, igualmente las puertas, barandas, toma de la luz, teléfonos, computadoras compartidos, aulas de informática, grifos, suelos, con los productos de limpieza habituales para eliminar la existencia de posibles virus.

Ventilar a menudo de las áreas de trabajo, abriendo las ventanas de los despachos o aulas de docencia.

Limpieza y desinfección:

- Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, hay que lavar la superficie con agua y detergente
- Para lavar una superficie, aplicar la técnica de doble balde y doble trapo:
 1. Preparar en el balde “1” una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
 2. Sumergir el trapo “1” en el balde “1”, escurrirlo y aplicar en las superficies a limpiar (siempre desde la zona más limpia a la más sucia)
 3. Repetir el paso anterior hasta que quede bien limpia
 4. Llenar de agua el balde “2”, sumergir el trapo “2” y enjuagar la superficie.

Para desinfectar la superficie:



Corresponde Resolución N° 141/2020

5. Diluir 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua.
6. Sumergir un trapo, escurrirlo y friccionar sobre la superficie.
7. Dejar que se seque bien.

De acuerdo a las Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público del Ministerio de Salud de la Nación.

Evitar la limpieza en seco para no remover polvo, se realizará arrastre húmedo.

Quitar el polvo que se haya depositado en mesas u objetos con agua y jabón y no con trapos secos. Se evitará barrer y el uso de aspiradoras.

Realizar una limpieza frecuente en zonas como aulas en general, aulas de informática, laboratorios de docencia, locales, salas de reunión, etc. Es importante extremar las medidas de higiene en estos lugares debido al alto tránsito de personas en las mismas.

Se revisará y repondrá diariamente el jabón en todos los dispensadores de los aseos de la escuela, así como el papel para el secado de manos.

Las bolsas de basura deberán ser de un solo uso.

Elementos de Protección Personal:

- Uso obligatorio de guantes de nitrilo, protección ocular, mameluco y elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, establecido en Decreto Provincial N° 825/20. Se recomienda que los EPP sean descartables o que se puedan desinfectar.

Respecto a las medidas de higiene personal:

- Lavarse las manos con frecuencia. Correcta higiene de manos según lo indicado en los anexos correspondientes.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la basura, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar los besos, abrazos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones. Prohibido compartir el mate.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, pérdida de olfato y gusto o hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, deberá permanecer en su domicilio, dar aviso a su médico habitual y mantener aislamiento estricto hasta tanto lo determine la autoridad sanitaria. Dar aviso a la institución educativa sin hacer acto de presencia.

11.- MARCO LEGAL

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587, Decreto 351/79 y sus modificatorios.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557.



Corresponde Resolución N° 141/2020

- Decreto 260/2020. DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). Disposiciones, del Poder Ejecutivo Nacional.
- Resolución MSN 627/20
- Decreto Provincial 764/20
- Decreto Provincial 825/20

12.- CONCLUSIONES

Todas las propuestas expresadas en este Protocolo están sujetas a cambios permanentes en función de las necesidades sanitarias y las regulaciones que establezcan las autoridades nacionales o provinciales.

Corresponde Resolución N° 141/2020

ANEXO II

LAVADO DE MANOS

Con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.
- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



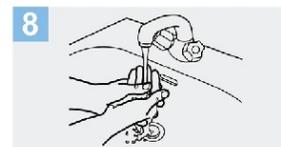
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



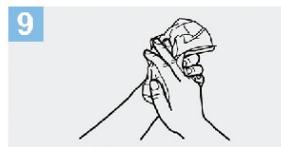
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



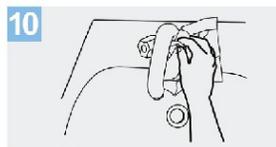
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



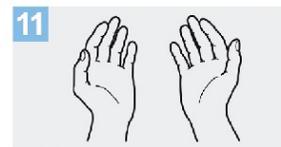
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Corresponde Resolución N° 141/2020

Con soluciones a base de alcohol

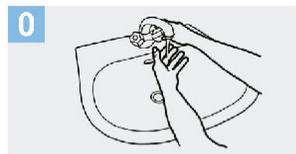
- El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

- Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar **20 – 30 segundos**.

- La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



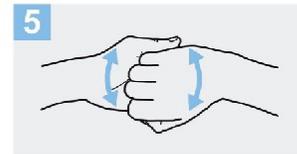
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



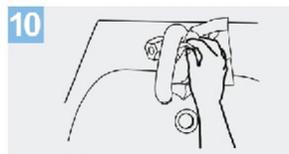
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



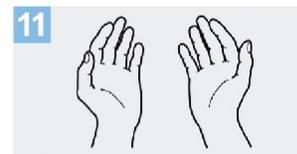
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.



Corresponde Resolución N° 141/2020

ANEXO III RETIRO DE GUANTES

- Retiro correcto de guantes protectores.



Pellizcar por el exterior
del primer guante



Retirar sin tocar la parte
interior del guante



Retirar el guante en su
totalidad



Recoger el primer guante
con la otra mano



Retirar el segundo guante
introduciendo los dedos
por el interior



Retirar el guante sin tocar
la parte externa del
mismo



Retirar los dos guantes en
el contenedor adecuado



Corresponde Resolución N° 141/2020

ANEXO IV

CORRECTA COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

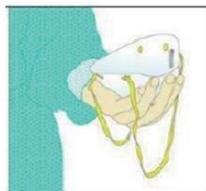
- Antes de iniciar el proceso de colocación de un protector respiratorio lávese las manos con agua y jabón, o con alcohol en gel o alcohol al 70%. Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos.



1. Retire el protector del envase.



4. Pase el elástico inferior y colóquelo debajo de la oreja y sobre el cuello.



2. Coloque la máscara sobre la palma de la mano con los elásticos libres. No tocar el interior del mismo.



5. Ajuste los costados de la nariz utilizando los dedos.



3. Coloque la máscara sobre su cara con la pieza nasal sobre su nariz. Pase el elástico superior sobre su cabeza.



6. Ajuste correctamente la máscara.

- Para verificar que el protector respiratorio se encuentre correctamente colocado posicione las manos como se indica en el punto 5, inhale y exhale suavemente, de ser necesario ajuste el pliegue de la nariz o los elásticos.

También se debe tener en cuenta:

- Los protectores pierden su efectividad si se utilizan con barba o bigote.
- Nunca manipular la máscara con las manos sucias.
- Los protectores deben ser retirados a través del elástico y sin tocar su frente.